

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No.0075 del 10 de febrero de 2017**, se autorizó a la señora **MAGGYE URUETA**, el aprovechamiento forestal persistente de **UN (1) árbol** de la especie Laurel (*laurus nobilis*), ubicado en la calle 32 N°15-92, avenida Alfonso López, en las coordenadas X: 855216 Y:1519621 Z:248m, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar y, como medida de compensación, debía plantar **CINCO (05) árboles** por cada árbol cortado, para un total de **CINCO (5) NUEVOS ÁRBOLES**.

Que, por medio de memorando fechado el 09 de septiembre de 2024, el cual reposa en el folio N°11 del presente expediente, se ordenó **REMITIR el expediente No.0021 del 30 de enero de 2017**, con el fin de practicar visita de seguimiento y verificar el cumplimiento de lo ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo **OCTAVO** de la **resolución No.0075 del 10 de febrero de 2017**, dado que, a la fecha no se habían cumplido las directrices dispuestas en él.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó la visita el día 19 de septiembre de 2025, de la cual se rindió el **concepto técnico N°0316 del 13 de noviembre de 2025**, en el cual se consignó lo siguiente:

"6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de verificación de cumplimiento de compensación realizada por los contratistas, se considera lo siguiente:

1. *Se evidenció que la señora **MAGGYE URUETA**, **CUMPLIÓ** con la compensación, establecimiento y mantenimiento para el crecimiento de **CINCO (05) nuevos árboles** como lo indica el **ARTÍCULO SEXTO** de la **Resolución N°0075 de 10 de febrero de 2017**, realizada en el predio perteneciente a la señora **GLORIA LEDESMA BUELVAS** denominado "La Gloria" ubicado en la vereda Los Pérez ubicado en el municipio de Sampedra.*

2. *Se evidenció que los individuos forestales establecidos en la compensación tienen buen estado físico y fitosanitario, con alturas entre 40 y 60 cm, se resalta que las especies *Tabebuia rosea* (Roble) y *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo) al ser nativas contribuyen a la recuperación y conectividad ecológica de la zona intervenida.*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

NO - 0103

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

02 MAR 2026

3. *Teniendo en cuenta el cumplimiento satisfactorio por parte de la señora **MAGGYE URUETA** se sugiere archivar el expediente." (negritas fuera de texto).*

Que, dio cumplimiento a lo ordenado en el en la **Resolución No.0075 del 10 de febrero de 2017**, y que, por lo anterior, resulta procedente ordenar el **ARCHIVO**, del expediente de Aprovechamiento Forestal **Nº.0021 del 30 de enero de 2017**.

Que, dentro del expediente no se evidencian conceptos pendientes de pago, por lo cual se puede considerar que el autorizado no tiene ningún concepto pendiente por pagar dentro del trámite.

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el **concepto técnico N°0316 del 13 de noviembre de 2025**, se considera que al interior del **expediente N°.0021 del 30 de enero de 2017**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **expediente N°.0021 del 30 de enero de 2017**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora **MAGGYE URUETA**, en la calle 32 N°15-92, avenida Alfonso López.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en la página web de la Corporación.



310.28
Expediente No.0021 del 30 de enero de 2017.
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. **NO-0103**

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

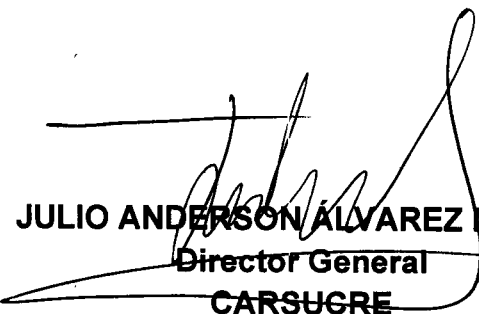
02 MAR 2026

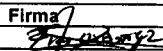
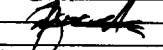
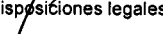
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elias Jose Ordoñez Morales	Judicante	
Revisó	Jesus Enrique Arrieta Paternina	Abogado Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Citacion realizada
05/03/2026
H.H

